



RESOLUCIÓN N°54/2018

**AUTORIZA PERMISO DEFINITIVO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA, PARA
MICROEMPRESA FAMILIAR.**

CONCHALÍ, 07 DE FEBRERO DE 2018

1.- VISTOS: La presentación efectuada por el interesado, Ingreso N°53, de fecha 26 de enero de 2018, Informe de Inspección, de fecha 02 de febrero de 2018, del Departamento de Rentas Municipales; Resolución Sanitaria N°1713465713, de fecha 10 de enero de 2018; Resolución Sanitaria N°1713465745, de fecha 30 de noviembre de 2017, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana. Decreto Exento N° 1.189, de fecha 03 de septiembre de 2014, que Delega atribuciones al Director de Administración y Finanzas.

Decreto Exento N°896, de fecha 7 de noviembre de 2017, que designa Director Subrogante de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- TENIENDO PRESENTE: Lo estipulado en La Ley 19.749, que Establece Normas para Facilitar la Creación de Microempresas Familiares.

Lo establecido en el Decreto Ley N°3.063, de Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento **definitivo** del local comercial que a continuación se indica, para el desarrollo de la siguiente actividad comercial de microempresa familiar:

NOMBRE: NICOL ESTEFANÍA GIGLIO PEÑA
RUT. [REDACTED]
DIRECCIÓN: MAR ROJO N°2466
GIRO: ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES, FRITURA DE PAPAS, EMPANDAS DE FABRICAS AUTORIZADAS, EXPENDIO DE BEBIDAS ENVASADAS DE FABRICAS AUTORIZADAS.
ROL SII: 04386-00012

2.- El interesado deberá pagar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año. Los derechos establecidos en el artículo 24 D.L. N°3.063, de Rentas Municipales.

3.- Otorgase un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la autorización de la presente Resolución para que doña Nicole Estefania Giglio Peña, cédula de identidad N°16.458.799-1, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal.

4.- Si una vez vencido el plazo señalado en el N°3, el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, el permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del establecimiento comercial, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE. Una vez hecho, ARCHIVESE.

CGGL/mtv.

PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (s) DE ADM. Y FINANZAS

